

Montevideo, 25 de octubre de 2016

Sres. Miembros de la
Comisión Pre Investigadora
P r e s e n t e.

De mi mayor consideración:

Como expresáramos en la nota en la que solicitáramos la conformación de esta Comisión Pre-Investigadora, pretendemos clarificar cuatro aspectos que surgen a partir de los muy importantes **negocios que se han realizado desde Uruguay con la República Bolivariana de Venezuela, durante largo tiempo, por montos que suman varios cientos de millones de Dólares americanos**, en el marco de las relaciones pautadas por acuerdos bilaterales que se han firmado entre funcionarios de ambos países.

El vínculo notorio de personas y empresas, con sectores políticos integrados por altas jerarquías de gobierno, a quienes se concedió por parte de las autoridades uruguayas, una posición preferente, y en algunos casos exclusiva, para realizar o impulsar negocios con entidades estatales o paraestatales, monopólicas de Venezuela, da mérito suficiente para realizar una investigación parlamentaria.

La administración del Fondo Bolívar-Artigas, sus decisiones, el financiamiento del FONDES para empresas cuya viabilidad solo se explica por negocios que se realizan exclusivamente con Venezuela, y la selección de empresas y personas amigas de jefes para realizar negocios en forma exclusiva, ofrecen una serie de elementos de apariencia irregular, que entendemos deben ser estudiados por el Parlamento.

Asimismo, la alta probabilidad que alguna de estas personas o empresas beneficiadas, contribuyan con sectores políticos cuyos representantes están cerca de las decisiones que los beneficiaron, incluso las propias declaraciones de jefes responsables del gobierno en relación a la legitimidad de las actividades de intermediación de estas personas o empresas, dan mérito suficiente para realizar una investigación.

FONDO BOLIVAR – ARTIGAS.-

En el marco del denominado Fondo Bolívar-Artigas, que resultaría constituido por un porcentaje de la facturación por concepto de la compra de petróleo y derivados de nuestro País a Venezuela, se han anunciado públicamente la realización de múltiples operaciones comerciales que permiten suponer la asignación de cientos de millones de dólares a variadas operaciones y negocios con cargo al mismo.

El volumen de estas operaciones, que según expresiones del propio Presidente de la República, sólo en venta de alimentos, durante el correr de los años 2015 y 2016 podría llegar a varios cientos de millones de dólares (^{1 2 3 4 5}), a las que debemos agregar los anuncios y las operaciones efectivamente realizadas con anterioridad, pautan la importancia de conocer en profundidad los

1 Venezuela comprará 265.000 toneladas de alimentos a Uruguay por 300 millones de dólares: <https://www.presidencia.gub.uy/Comunicacion/comunicacionNoticias/vazquez-venezuela-alimentos-uruguay-millones-dolares-300-265-toneladas>

2 Vázquez: acuerdos entre Uruguay y Venezuela son un "oxígeno puro para el país": <http://www.elobservador.com.uy/vazquez-acuerdos-uruguay-y-venezuela-son-un-oxigeno-puro-el-pais-n657928>

3 Vázquez anuncia acuerdo con Venezuela: <http://www.republica.com.uy/vazquez-anuncia-acuerdo-con-venezuela-y-reactivacion-de-la-industria-lactea/524795/>

4 Dos por uno. Acuerdo entre Uruguay y Venezuela alivianará deuda de Ancap y fortalecerá la exportación de alimentos: <http://ladiaria.com.uy/articulo/2015/7/dos-por-uno/>

5 VÁZQUEZ ANUNCIÓ IMPORTANTE QUITA DE LA DEUDA DE ANCAP POR PETRÓLEO. Gobierno y los exportadores festejan trueque con Maduro: <http://www.elpais.com.uy/informacion/gobierno-exportadores-festejan-trueque-maduro.html>

procedimientos que se aplicaron para la determinación de que operaciones o negocios se incluirían dentro del sistema enunciado en el mencionado Fondo.

La presente solicitud de investigación parlamentaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, entendida como un mecanismo para investigar y conocer, actuaciones y comportamientos de la Administración en la determinación de procedimientos que se han llevado adelante para identificar con transparencia y objetividad ¿Qué actividades o negocios y quiénes podían llevarlos adelante? Es un procedimiento esclarecedor que es impulsado para que el Parlamento, así como la opinión pública en general, cuente con la debida información al respecto, así como para determinar, en caso que se verifiquen irregularidades o procedimientos apartados de la normativa vigente, las responsabilidades que pudieran corresponder.

Al Parlamento compete, y tiene la obligación, de velar y tutelar el bien “Administración Pública”, para lo cual debe asegurarse que la conductas de los gobernantes se ajusten a Derecho, partiendo de la base que las mismas, pueden ser “*neutras*”, “*administrativamente sancionables*” o “*perseguidos penalmente*”; sobre las últimas, es competente para su actuación la Justicia, pero sobre las “administrativamente sancionables” debe actuar el Parlamento.

El Fondo Bolívar-Artigas ha sido invocado para el financiamiento de variadas actividades como, compra de equipamiento, consultorías, venta de servicios, compra de alimentos, compra de medicamentos, asistencia financiera a empresas, donaciones, y un sinnúmero de acciones que han sido anunciadas públicamente, sin que se puedan identificar claramente la totalidad que se han realizado y los rubros a los que están referidas. Debe tenerse en cuenta que los fondos resultan de una deuda que nuestro País contrajo con Venezuela, y cuya satisfacción se ha acordado cumplir identificando las situaciones a las que esos recursos serían asignados. Es imprescindible que se conozca que destinos han tenido una cantidad tan importante de recursos y saber si los procedimientos realizados para sus sucesivas asignaciones, han cumplido con el ritualismo que los manejos de fondos públicos exigen para ofrecer transparencia y garantías de buena administración.

Los intentos que hemos realizado por conseguir información relevante sobre el mencionado Fondo Bolívar-Artigas, su implementación, el ámbito en el que opera su administración, la forma y antecedentes de sobre cómo se tomaron o se toman sus resoluciones, no han tenido el resultado que esperábamos. Apenas hemos llegado a saber:

- Que la constitución de dicho fondo, tiene su origen normativo en el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, suscrito en Montevideo, el 2 de marzo de 2005 (incorporado a nuestro Orden Jurídico a través de la Ley 18.001), entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Bolivariana de Venezuela, en ejecución particularmente de las cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SÉPTIMA.
- Que ese fondo es producto de la decisión venezolana de depositar en una cuenta bancaria en Uruguay, el 12% de los pagos de ANCAP por la compra de Petróleo; en tal sentido, PDVSA cobra el 75% del suministro de crudo a 90 días con un interés del 2% flat, mientras que el 25% restante se pagaría a 15 años con un interés del 2% anual.
- Que el fondo se conformó con un aporte inicial venezolano de 200 millones de dólares del cobro de crudo a 90 días, destinados a financiar el intercambio de bienes y servicios de Uruguay con Venezuela.
- Que del Fideicomiso salieron las donaciones a empresas productivas recuperadas (Funsacoop, Midobers, Envidrio) por un total de 5 millones de dólares; la donación al Hospital de Clínicas por 10 millones; la compra anticipada de etanol a Alur por 7 millones; la capacitación técnica que vende Ute por 10.300.000; la exportación de medicamentos por 2.140.000; la exportación de tecnología informática por 59 millones; la exportación de ganado vacuno por 6.200.000; y la exportación de casas prefabricadas por la suma de U\$S 36 millones (en este último caso, tras la firma de un contrato por un monto que ascendía a los U\$S 155 millones).

Conocer, a cabalidad, los procedimientos e instancias en las que se autorizó la utilización de los recursos del Fondo para los variados financiamientos ofrecidos, debe ser una prioridad para el Parlamento en su rol de órgano de control de la gestión de la administración, teniendo especialmente en cuenta el

cúmulo de informaciones referidas a los diferentes negocios y financiamientos por montos millonarios de dólares que se habrían realizado.

En tal sentido, resulta primordial en este proceso esclarecedor, identificar ¿Quién, y a qué título, tomó la decisión, en nuestro país, de elegir o recomendar, cada proyecto o compra a financiar?

Obra en nuestro poder un documento elaborado oportunamente por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en nuestro país ⁽⁶⁾, que lo anexamos a la denuncia, en el que se detallan antecedentes, funcionamiento, datos del uso y distribución de los fondos asignados al 5 de agosto de 2007.

Si bien los fondos con que se constituye y financia el Fondo Bolívar-Artigas son aportados exclusivamente por Venezuela (siendo por ende, de su propiedad), el documento recién referido y aportado como anexo a la presente Denuncia, detalla que en la identificación de los proyectos beneficiados por este Fideicomiso (ya sea bajo el formato de “*agente de cooperación*” y/o “*intercambio comercial*”), han de participar “*instituciones estatales y/o empresas privadas de la República Oriental del Uruguay, en áreas de prioridad para el Gobierno de Venezuela, mediante mecanismos propios de la dinámica comercial de nuestros países*”.

En el marco de una visita que oportunamente realizara el por entonces Presidente de la República, José Mujica, a la ciudad de Caracas, Venezuela, los Presidentes de Venezuela y Uruguay, suscribieron una Declaración Conjunta ⁽⁷⁾, firmada en Caracas el 7 de Abril de 2010, donde se hace referencia al Fondo en los siguientes términos: “... *Coincidieron que el Fondo Bolívar Artigas, producto del intercambio energético entre ambos países, se ha convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo de la complementariedad entre ambos países habiendo permitido la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión por más de seiscientos millones de dólares estadounidenses (600.000.000 USD) durante los últimos cinco años*”. De la mención hecha en esta declaración surge una pauta clara de la magnitud de los recursos manejados

⁶ Documento elaborado por la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Uruguay, relativo al Fideicomiso PDVSA-ANCAP (Fondo Bolívar – Artigas)

⁷ Declaración Conjunta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y del Presidente de la República Oriental del Uruguay: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2010/04/acuerdos_8.pdf

entre los años 2005 y 2010, a lo que deben sumarse los gestionados a partir de este último año hasta la fecha.

En la mencionada declaración, más adelante, se menciona el resultado de dos empresas uruguayas, FUNSA (que sostiene su actividad principalmente con ventas al mercado venezolano) y ENVIDRIO, que contaron con financiamiento de recursos del Fondo Bolívar-Artigas, las que según los antecedentes que obran en nuestro poder se beneficiaron también con recursos del FONDES (Ley 18.716). Es preciso conocer los procesos que se llevaron adelante para identificar la viabilidad de los proyectos que recibirían financiamiento, que deben contar con análisis técnicos de factibilidad económica que les hagan merecedores de recibir recursos, tanto del Fondo Bolívar Artigas como del FONDES.

El Fondo denominado Bolívar-Artigas ha sido la caja de financiamiento de un sinfín de negocios, mayoritariamente realizados por el sector privado, sobre el que no es posible encontrar información sistematizada. Los volúmenes de dinero que se han manejado públicamente, según informaciones periodísticas donde en las cuales era habitual conocer importantes inversiones, venta de productos y servicios, etc., nos permiten arriesgar que alcanzan a los mil millones de dólares (U\$S 1.000.000.000, ^{oo}).

Ya en el año 2007, apenas a dos años de constituido el Fondo, la prensa recogía comentarios y análisis sobre los procesos que se realizaban para incluir proyectos privados a ser financiados.

En su edición del 13 de abril de 2007, el Semanario Brecha publica una nota bajo el título “*La viabilización del fideicomiso. En suspenso por maniobras*” (⁸), de la que recogemos algunos textos:

“La constitución del Fondo Bolívar-Artigas, que a la fecha administra mediante un fideicomiso de más de 270 millones de dólares, fue como miel para los osos. Aun antes del depósito del capital en cuentas bancarias del Banco República y el BANDES, la posibilidad de efectuar negocios de exportación a Venezuela estimuló una red de operadores con una pata en Caracas y otra en Montevideo. Las ventajas eran evidentes: siempre que se obtuviera la

⁸ “La viabilización del fideicomiso. En suspenso por maniobras” (Semanario Brecha, 13 de abril de 2007): http://www.radio36.com.uy/entrevistas/2007/04/170407_brecha.html

autorización del organismo estatal y la orden de pago, de PDVSA, era posible anudar negocios sin la necesidad de licitaciones, con el acceso rápido al dinero, exonerado de impuestos y al margen de los controles sobre manejo de divisas que imperan en Venezuela. El pivote de la red en Venezuela es una empresa llamada Cerjeca, dirigida por un venezolano hijo de uruguayos, Norberto Barcos, que contaba con acceso a los círculos gubernamentales por su vinculación con altos funcionarios de corporaciones estatales. El propósito del fondo era el estímulo de acuerdos comerciales entre empresas estatales de los dos países, pero estaba abierta la posibilidad de realizar negocios con empresas privadas uruguayas. En los hechos, el fideicomiso financió tres emprendimientos privados que monopolizaron el 90 por ciento de los fondos de las cuentas...”

Para citar un ejemplo de operaciones que se realizaron con el Fondo, más adelante, el mismo medio en la nota citada expresa: “... La exportación de casas prefabricadas con una tecnología de asbesto-hormigón fue autorizada por un total de 155 millones de dólares de los cuales se ejecutaron apenas 36 millones. La empresa de Barcos era la representante en Venezuela de una firma uruguaya creada a los efectos del negocio: UMISSA, en la que aparece como principal responsable Alejandro Lagrenade. Se trata de casas prefabricadas que en su momento se comercializaron en Uruguay con tecnología Equinox, que el ministro de Vivienda del gobierno Lacalle, Carlos Cat, había expresamente prohibido por sus características nocivas para la salud. La autorización para la importación de las casas encontró la resistencia del entonces ministro de Vivienda venezolano Julio Montes, que fue sustituido por Luis Figueroa. En ocasión de la visita del presidente Chávez, en marzo de 2005, Figueroa impulsó en Montevideo la firma del convenio, que se realizó fuera de protocolo, y a la que accedió, no muy convencido, el ministro Mariano Arana, en una reunión en el hotel Radisson, de la que participó el embajador uruguayo en Venezuela, Gerónimo Cardozo; para ello fue necesario, y a la vista de ciertas modificaciones en las especificaciones técnicas de los módulos, otorgar la autorización correspondiente. Las casas de UMISSA -definida como una empresa "cogestionada"- fueron presentadas como producidas en Uruguay, cuando en realidad la mayoría de las partes son importadas de Argentina (Techint) y de Honduras. Una primera partida de las

casas prefabricadas llegó a Venezuela, pero nunca fueron instaladas, porque no coincidían ni el metraje, ni ciertas características técnicas; aún permanecen depositadas en un galpón. El ministro Figueroa fue despedido de su cargo, tras un escándalo vinculado a este negocio, ventilado por periódicos anti-chavistas, en los que se acusaba al funcionario de corrupción.”

Debe tenerse en cuenta que en el negocio de las casas prefabricadas, presumiblemente de origen uruguayo, se conocen triangulaciones de materiales que eran imprescindibles para su construcción con origen en otros países, especialmente en Honduras. Y precisamente allí se revela una información que menciona al célebre Guido Antonini Wilson vinculado con la empresa UMISSA. Incluso se han ventilado en tribunales civiles de nuestro país demandas entre los propietarios de UMISSA y esta persona por el cobro de dinero resultado de este negocio.

Corresponde tener presente que, en relación al individuo recién referido, días atrás, la Justicia argentina dictó el embargo "*definitivo y anticipado a favor del Estado*" de los casi U\$S 800 mil (cuyo origen y finalidad se desconocían), que el empresario venezolano-estadounidense Guido Antonini Wilson, pretendió ingresar a la República Argentina ⁽⁹⁾, procurando de esta forma, poder reparar, en alguna medida, el daño causado a la sociedad por esa maniobra fraudulenta.

En tal sentido, es hora de sistematizar la información y de conocer en profundidad cuales han sido los proyectos o ventas financiadas por el Fondo, y para ello una investigación parlamentaria que tiene por objeto conocer y dar a conocer a la opinión pública las actuaciones del mismo, son un imperativo de transparencia.

Las preguntas que surgen al respecto son ¿Qué autoridad nacional en el Uruguay ha sido, y es responsable, de todos los aspectos vinculados a las actuaciones del Fondo Bolívar-Artigas? ¿Cuáles son los mecanismos para identificar los beneficiarios de los negocios que dicho Fondo financió? ¿Qué proyectos, actividades o ventas se financiaron? ¿Qué monto de recursos ha

9 "Tras 9 años, decomisan los 800 mil dólares de Antonini Wilson: serán usados con fines sociales": <http://www.lanacion.com.ar/1940667-tras-9-anos-decomisan-los-800-mil-dolares-de-antonini-wilson-seran-usados-con-fines-sociales>

administrado el Fondo desde su creación hasta la fecha? ¿Si el fondo a la fecha cuenta con recursos para asignar y que procedimientos están dispuestos para su eventual asignación?

FONDES.-

El FONDES involucra el manejo de fondos públicos provenientes del Banco de la República (BROU). Desde su creación en el año 2012 hasta la actualidad, se ha visto sometido a dos regímenes distintos: no es lo mismo la concesión de préstamos hasta el año 2015, en la que había una administración y una legislación aplicable, que la posterior, a partir del nuevo decreto, en marzo, y de la nueva legislación que se comenzó a aplicar meses después. En tal sentido, en el período 2012 – 2015, funcionó de una forma excepcional, en cuanto no cumplía con las normas del régimen general de contralor dispuesto por la Constitución, las Leyes y los controles de los Organismos como el Tribunal de Cuentas, para los casos en que organismos estatales hacen uso de fondos públicos. **Esta excepcionalidad existente durante dicho período, justifica que el Poder Legislativo deba asumir una tarea más exigente de contralor** utilizando todos los mecanismos disponibles, incluida la investigación parlamentaria.

Al respecto, el Dr. Daniel Hugo MARTINS aseveraba que *“Entre los años 2012 y 2014, tres personas dispusieron del dinero del Estado sin que nadie los controlara (Pedro BUONOMO, Gabriel FRUGONI y Sebastián TORRES, Presidente e integrantes respectivamente, de la Junta Directiva del FONDES). Los préstamos otorgados, fueron unos U\$S 57 millones, se hicieron sin garantías reales, apartándose de las propias exigencias de la Unidad Técnica”*, en este sentido, incluimos un anexo relativo a algunas de las operaciones realizadas al amparo y el sustento del FONDES ⁽¹⁰⁾.

En la línea de lo que venimos expresando en la presente denuncia, **resulta de público y notorio conocimiento, que existen empresas asistidas por el**

¹⁰ Informe relativo a operaciones realizadas al amparo y el sustento del FONDES.

FONDES que presentan una excesiva dependencia comercial, económica y financiera que las hacen cautivas de sus compradores (únicos, en algún caso). Lo que no sólo es contrario a las reglas del mercado, sino también demuestran su manifiesta falta de competencia, y consecuentemente, su absoluta carencia de competitividad. Situaciones que hacen presumir que estos proyectos tampoco presentan suficientes posibilidades de viabilidad y sustentabilidad.

Este es el caso, entre otros, de Funsacoop, que se puede constatar con una rápida lectura del capítulo a ella referida en el libro “**AUTOGESTIÓN un rumbo de todos**”, editado por Presidencia de la República en el año 2014 (¹¹): *“Uno de los problemas que afronta FUNSA Coop, que es común a otros emprendimientos, es la dependencia del mercado venezolano. <<El acuerdo que perdimos con Venezuela –esperamos que momentáneamente- nos hubiera permitido realizar eso, ya que además de que colocábamos nuestra producción por un largo rato allá, lo haríamos a precios mejores a los que paga Uruguay y la región. Para tener una idea, hoy Brasil paga U\$S 5,²⁰ el kg. de neumáticos, mientras que Venezuela anda cerca de los U\$S 9>>”*, es decir, un 73% más.

Según los parámetros establecidos por el propio FONDES para el análisis de los proyectos que lograran su análisis, **la viabilidad y sustentabilidad de un proyecto implicaba tan solo el 35% de la ponderación para lograr calificar** (debe tenerse presente que el restante 65% se configura de la siguiente manera: 35% si se trata de un “*proyecto de autogestión*”, 15% si son proyectos vinculados a “*sectores estratégicos*” y 15% si implican un “*aporte a la comunidad*”), esta es una de las causas por las cuales la mayoría de las empresas no resultan viables sin esta herramienta de financiamiento. El ejemplo más elocuente es el préstamo concedido a la empresa DYRUS S.A. (ALAS U), que recibió el préstamo más grande para una sola empresa, U\$S 16 millones. Este caso, y lo decimos con pena, en estas horas está poniendo de manifiesto lo inconducente de los recursos asignados sin elementos justificativos de la viabilidad y sustentabilidad

¹¹ “AUTOGESTIÓN un rumbo de todos”. José López Marcao y Hernán Bello. Presidencia de la República: https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2015/noticias/NO_P164/libro-emprendedores.pdf

económica que aseguraran el un buen fin para el emprendimiento y la recuperación de los recursos destinados.

Resulta muy difícil de lograr un compromiso de los deudores cuando no hay garantías reales que puedan ser ejecutadas, generando un perjuicio para quien no cumple con el compromiso acordado; sumándole además la facilidad con que se lograba refinanciar una deuda. Prueba de ello, es que en el presente año, el actual Presidente de la Junta Directiva del INACOOOP-FONDES, Gustavo Bernini informó ante la Cámara de Representantes que, en algunos casos, se tuvieron que imputar a pérdidas préstamos de empresas morosas de las cuales no se tenía garantía real ⁽¹²⁾.

De reiteradas afirmaciones formuladas por ex - jefes de gobierno, **cabe inferir la intensidad de la influencia recibida por los miembros de la Junta Directiva del FONDES para utilizar sus recursos para financiar proyectos a través de ayuda estatal, conforme a criterios políticos por encima de los requerimientos técnicos, económicos y financieros establecidos por la normativa aplicable. Lo cual posiblemente determinó en la práctica, que la Dirección del FONDES no aplicara en los proyectos cuestionados, las exigencias establecidas por la Ley N° 18716 y el Decreto N° 341/2011 que limitaban explícitamente el financiamiento a los proyectos productivos viables y sustentables.**

En consecuencia, esta ausencia de criterio técnico estricto en la asistencia a los proyectos mencionados, resulta una actuación por fuera de las normas que limitaban la acción del FONDES, y en las que parece haber primado la influencia de la intermediación política. Lo que pone en tela de juicio la legítima motivación al momento de apoyar los mismos.

Paralelamente, no puede descartarse la configuración de actos de corrupción. Si se tiene presente la Ley 17060, que en su artículo 3°, define como corrupción “*el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no daño al*

12 Versión Taquigráfica de la Comisión Especial de Cooperativismo de fecha 9 de mayo de 2016, a partir de la pág. 38 y ss.: https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/documentos/versiones-taquigraficas?Lgl_Nro=48&Fecha%5Bmin%5D%5Bdate%5D=08-05-2016&Fecha%5Bmax%5D%5Bdate%5D=10-05-2016&Cms_Codigo=1093&Dtb_Nro=&tipoBusqueda=T&Texto=&Cuerpo=D

Estado”, no es difícil concluir que la aprobación de forma manifiestamente arbitraria por parte de la Junta Directiva del FONDES, de la financiación de proyectos que directa o indirectamente beneficiaron a particulares que no reunían las condiciones técnicas necesarias, configuran casos de uso indebido del poder público y por lo tanto de corrupción.

Resulta incuestionable la expresa conexión de algunos de los emprendimientos asistidos por el FONDES con el Gobierno y/o empresas, estatales o paraestatales, monopólicas de Venezuela.

Entre los casos que presentan una excesiva dependencia comercial con empresas públicas de ese país, encontramos a Funsacoop y Urutransfor S.A., y para ello basta remitirnos a las ya referidas palabras del actual presidente de la Junta Directiva del FONDES, Gustavo Bernini, en ocasión de concurrir a la Comisión Especial de Cooperativismo de la Cámara de Representantes: *“Para empresas como Funsacoop, que no tiene capital, no cobrar significa morir; para Urutransfor, que fabrica transformadores eléctricos de gran volumen, no cobrar lo que vendió a Venezuela implica morir”* (página 19 de la referida y anexada Versión).

Importa destacar en este punto, que algunos de estos compromisos fueron concretados bajo el amparo, y en el marco, de la firma de otros acuerdos con participación de autoridades del gobierno uruguayo. Es el caso, por ejemplo, de la Empresa Mixta de carácter comercial entre la estatal venezolana SUVINCA y la empresa privada uruguaya AIRE FRESCO S.A., con el objeto de importación, exportación e intercambio de bienes y servicios. También puede mencionarse el acuerdo entre el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación de la Republica Bolivariana de Venezuela con la misma empresa privada uruguaya AIRE FRESCO S.A. que actuaría como intermediadora en negocios con Uruguay.

Los procedimientos llevados adelante por el FONDES para la asignación de cifras millonarias en dólares a empresas privadas deben ser analizados con detenimiento y precisión. Es necesario conocer las razones y justificativos legales que motivaron a los funcionarios que asumieron las decisiones, despreciando parcial o totalmente los informes técnicos sobre las condiciones en las que podría concederse el recurso. Es necesario conocer quien o quienes actuaron en relación a los distintos proyectos y la aprobación del financiamiento, y que

directrices políticas, y desde que ámbito se recibieron por parte de los integrantes de la Junta Directiva del FONDES.

LOS ACUERDOS DE ENERO DE 2011 y LA DESIGNACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS URUGUAYAS COMO CONTRAPARTE DE EMPRESAS ESTATALES VENEZOLANAS.-

Los días 26 y 27 de enero de 2011, en el marco de la visita que el entonces Presidente José Mujica realizó a Venezuela, se firmaron trece (13) acuerdos sobre diversos temas, algunos de los cuales involucran a entidades oficiales (públicas) de ambos estados, y otros, a este tipo de entidades por la parte venezolana y empresas privadas por la parte uruguaya. Según nos informa nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, *“los antecedentes de los citados acuerdos radican en el marco de la visita realizada por el Presidente de la República D. José Mujica a Caracas, Venezuela, el siete de abril de 2010, en el cual se constituyó, a través de una Declaración Conjunta (ya referida), entre los señores Presidentes, la Comisión Binacional de Planeamiento y Seguimiento Estratégico (COBISEPLADE)”*. Precisamente en esa declaración se enuncian algunos de los temas que conforman los acuerdos firmados al año siguiente. Así lo afirma la respuesta al Pedido de Informes que realizamos a la Cancillería para conocer los antecedentes de este tema ⁽¹³⁾, y cuyo testimonio adjuntamos como anexo de este escrito de denuncia.

Desconocemos las razones o circunstancias que determinaron la omisión por parte de Cancillería al no remitirnos junto al texto de la Declaración Conjunta suscrita por los Presidentes Mujica y Chávez en abril de 2010, los otros siete (7) Acuerdos firmados simultáneamente entre los Gobiernos de ambas Repúblicas, que constituyen Acuerdos preparatorios a los que privados uruguayos terminan firmando en enero de 2011, sobre lo que expondremos más adelante.

13 Respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores a un Pedido de Informes formulado, relacionado con los Acuerdos suscritos por los representantes de la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, en oportunidad de la visita del entonces Presidente de la República, Sr. José Mujica a la ciudad de Caracas, durante los días 26 y 27 de enero de 2011.

Para citar a vía de ejemplo, en la declaración conjunta de abril de 2010 se menciona que Venezuela concederá a Uruguay la posibilidad que para sus exportaciones de ciertos productos, el tipo de cambio oficial será de 2,⁶⁰ Bolívares por U\$S, lo que notoriamente aumenta la brecha entre el tipo de cambio oficial y el del mercado paralelo. A propósito de esta cuestión vinculada con el mercado de cambios en Venezuela, mas adelante realizaremos algunas referencias sobre su importancia en aspectos de esta investigación.

En la misma declaración el gobierno de Venezuela anuncia la concesión de una cuota de importación para 180 toneladas de pollo por mes. También se anuncia el inicio de *“los trabajos orientados al establecimiento de una empresa mixta binacional de comercio”*. Además, se expresa que los Presidentes Mujica y Chávez, *“giraron instrucciones para que los puertos de Puerto Cabello y Nueva Palmira ofrezcan todas las facilidades que los conviertan en plataformas de intercambio comercial complementario y solidario entre Uruguay y Venezuela...”*.

Precisamente en estas áreas, alimentos, por una parte, logística portuaria por otra, y en el sector eléctrico, son en las que la representación de nuestro país para desarrollar las actividades recae en empresas privadas en exclusividad, sin que se encuentre una explicación que justifique por qué razón, en función de que antecedentes, por qué procedimientos transparentes y competitivos fueron designadas para convenir con la contraparte estatal y monopólica venezolana. Es indudable que jerarquizar la contraparte privada de nuestro país al punto de incluirla como única, en cualquiera de estos rubros, en la relación con entidades públicas y monopólicas en una economía centralizada como es el caso de Venezuela, supone concederles un beneficio incalculable, a saber, por los montos que eventualmente se han manejado y se pueden manejar con aquel país.

Debe llamar poderosamente la atención, por qué razones, pocos meses después de la declaración de abril de 2010, en ocasión de la firma de sendos acuerdos entre ambos gobiernos, los encargados de realizar algunos de estos por la parte uruguaya que firman los documentos en enero de 2011 son determinadas empresas. En cualquiera de estos rubros, en nuestro país, existen

cantidad de empresas en condiciones de concurrir con eficacia en estos negocios, sin embargo, hay solo tres.

En el ya referido Pedido de Informes, que realizamos a la Cancillería el día 14 de Diciembre de 2015, y que fue respondido el 23 de Febrero de 2016, en su literal C) preguntábamos, qué *“procedimientos se transitaron por nuestro Gobierno, en aquellos casos donde el representante de nuestro país es una entidad privada”*, y se solicita que se indique *“si se actuó conforme a los principios de buena administración y transparencia, procediéndose o no a un llamado público a oferentes y otros”*. La respuesta de la Cancillería elude tratar el caso de las empresas privadas uruguayas que firman acuerdo con empresas públicas monopólicas o ministerios de Venezuela y se expresa como si esto no hubiese ocurrido.

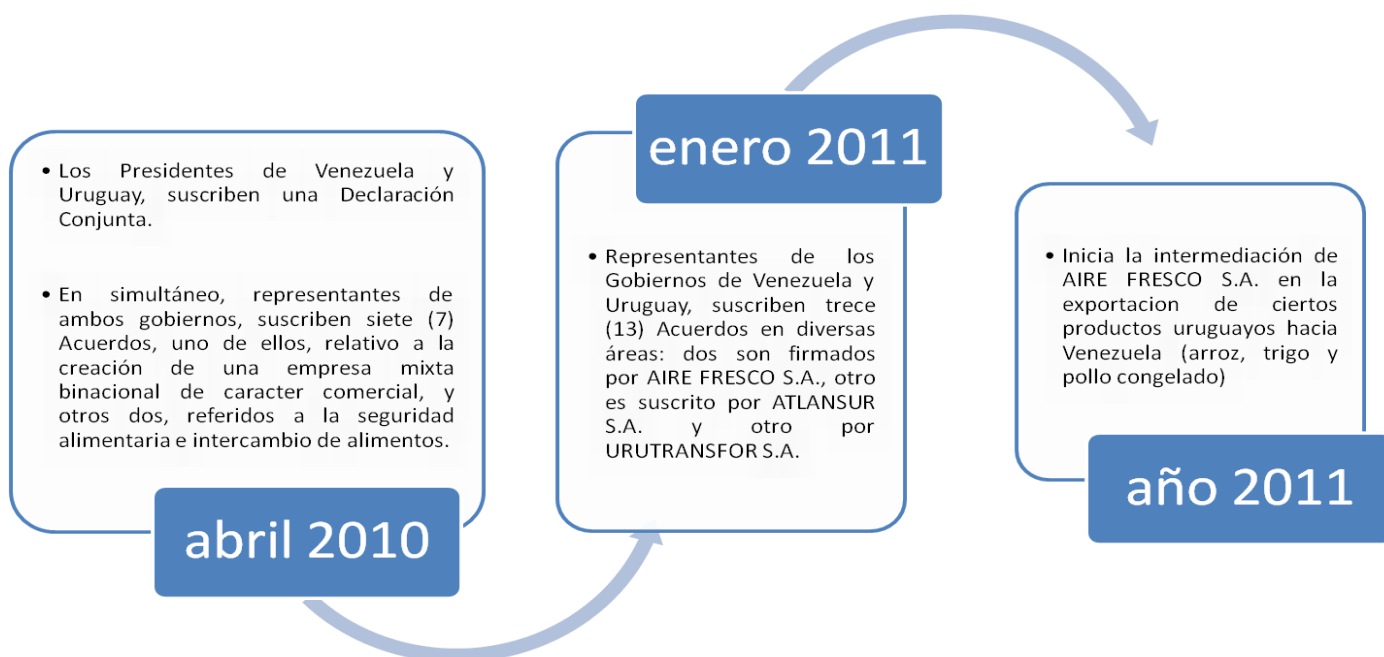
Dice la Cancillería *“... Con relación al literal C, sobre los procedimientos transitados por nuestro gobierno en aquellos casos donde el representante de nuestro país es una entidad privada, se informa que de los documentos que constan en esta Cancillería no surgen elementos de que haya suscrito un acuerdo con un privado para que represente a la República. En ese sentido, no es posible informar sobre un procedimiento relativo a un contrato cuya existencia es desconocida para este Ministerio”*.

Queda claro que no aparecen justificativos formales, ya que la propia Cancillería dice desconocer la existencia de contratos en los que se designe en el caso de estos acuerdos, a empresa o empresario privado alguno como representante de nuestro país. Sin embargo, la propia Cancillería en la misma respuesta al pedido de informes ofrece un cuadro detallado de los acuerdos firmados con el contenido, la vigencia y quienes los suscriben y por tanto están habilitados a ejecutarlos.

Ahora bien, en el literal B del Pedido de Informes se pregunta sobre las razones para la firma de cada uno de los acuerdos, y la respuesta de la Cancillería es en los siguientes términos *“...respecto a las razones que motivaron la firma de cada uno de los Convenios y el fin que se perseguía con cada uno de ellos, se puede afirmar que se desprenden del propio texto de los acuerdos así como del objetivo de la COBISEPLADE...”* así como también en relación a los

antecedentes de los acuerdos que estamos analizando dice la Cancillería “...que los mismos radican en el marco de la visita realizada por el Presidente José Mujica a Venezuela el 7 de abril de 2010” de la que resulta la Declaración Conjunta citada más arriba y que también esta anexada a este escrito formando parte de la respuesta de la Cancillería.

De la respuesta del Pedido de Informes, así como de la información recogida de las paginas oficiales de Presidencia de la República ⁽¹⁴⁾, y de la lectura de los acuerdos firmados el 27 de enero de 2011 en Caracas surge que de 13 acuerdos, 8 son firmados por representantes de entidades estatales de nuestro país para el caso el Ministro de Relaciones Exteriores y el Presidente de ANP, uno se presume firmado por algún jerarca de Antel, porque la Cancillería desconoce el texto, y cuatro son firmados por privados representantes de empresas privadas. A estos últimos, según la Cancillería, no se les ha acordado contractualmente ninguna representación.



¹⁴Acuerdos a ser suscritos durante la Visita del Presidente de la República Oriental del Uruguay, José “Pepe” Mujica, a la República Bolivariana de Venezuela (26 y 27 de enero 2011): http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2011/01/convenios_venezuela.pdf

Aire Fresco SA, Atlansur SA y Urutransfor SA.

La empresa AIRE FRESCO S.A., y en este caso uno de sus titulares y Presidente, el Sr. Omar Alaniz, firma dos acuerdos, con la empresa estatal monopólica “SUVINCA” (Suministros Venezolanos Industriales CA) ⁽¹⁵⁾, en cuya representación firma Fre Alexis Chivico Granados, y con el “Ministerio del Poder Popular para la Alimentación” de Venezuela por quien firma el Ministro Carlos Osorio Zambrano ^(16 17).

La empresa ATLANSUR S.A., y en este caso uno de sus titulares y Presidente, el Sr. Gerardo Moro, firma un acuerdo con la estatal CVAL (Corporación Venezolana de Alimentos) ⁽¹⁸⁾, en cuya representación firma su Presidente, el Sr. Juan Carlos Jiménez.

La empresa URUTRANSFOR S.A., y en este caso su representante el Sr. Iván Vasilic y otros, firman un acuerdo con la estatal y monopólica CORPOELEC (Corporación Eléctrica Nacional SA) ⁽¹⁹⁾, haciéndolo en su representación el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica de Venezuela Rodolfo Navarro.

Estas empresas uruguayas han sido notoriamente beneficiadas, al ser designadas para hacerse cargo como contraparte nacional, de las entidades públicas que tienen en Venezuela en forma exclusiva la importación y comercialización de bienes y servicios. A la luz de los números que se conocen de la relación comercial con aquel país, y los montos que las propias autoridades uruguayas han declarado públicamente que se podrían alcanzar, se constituyen

15 Suministros Venezolanos Industriales CA (SUVINCA), es una empresa estatal socialista dedicada a impulsar la transformación del modelo socio-económico en manos del pueblo, para su satisfacción y en correspondencia con el desarrollo endógeno del país:

<http://www.suvinca.gob.ve/index.php/institucion/quienes-somos>

16 Cuñados de Carlos Osorio recibieron más de \$6 millones por importación de carne para CASA: <http://www.cuentasclarasdigital.org/2016/04/cunados-de-carlos-osorio-recibieron-mas-de-6-millones-por-importacion-de-carne-para-casa/>

17 MP abrió investigación a ex Ministro Carlos Osorio por presunta corrupción (imagen): <http://www.lapatilla.com/site/2016/07/14/mp-abrio-investigacion-a-ex-ministro-carlos-osorio-por-presunta-corrupcion-imagen/>

18 Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL): <http://www.cval.gob.ve/index.php/la-institucion/filosofia-de-gestion>

19 Corporación Eléctrica Nacional SA (CORPOELEC): <http://www.corpoelec.gob.ve/qui%C3%A9nes-somos>

en una preferencia irritante, sobre la que es necesario que se esclarezcan las razones por las cuales fue concedida.

¿Quién designó a éstas empresas para que firmaran como contraparte de empresas estatales venezolanas? ¿Qué procedimientos se llevaron adelante para seleccionarlas? ¿En qué ámbito de la administración de nuestro país se elaboraron los textos de los acuerdos, convenios o actas que se firmaron? ¿Qué autoridad asume la responsabilidad de haber determinado que estas empresas firmaran los documentos y por qué razón lo hicieron? Son las preguntas que surgen a primera vista. Sus respuestas suponen un imperativo para que se conozca realmente si se cumplió con las normas de actuación pública que ofrezcan transparencia, y si han existido intereses que se han beneficiado de decisiones de gobierno tomadas con arbitrariedad.

Aire Fresco SA

En los dos acuerdos que firma esta empresa en Enero de 2011, las contrapartes, SUVINCA y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación los objetos son los de comercialización, especialmente de alimentos, sin perjuicio de otros bienes y servicios.

SUVINCA, según lo expresa en su página web tiene por objeto “...*Ser la principal organización planificadora y programadora el modelo de intercambio industrial y comercial del país que opere el Sistema Nacional de Suministros Industriales, orientada al monitoreo permanente del abastecimiento y la producción, que satisfaga las necesidades de los pueblos*”. Y el acuerdo de esta con Aire Fresco SA reza en su artículo 1º “...*creación de una empresa mixta de carácter comercial que permita la importación, exportación, representación, intercambio, distribución, comercialización, compra y venta de productos, bienes y servicios asociados, para atender los requerimientos de diversas entidades públicas y privadas de Las Partes...*”

En el segundo de los Considerandos del acuerdo, reza textualmente “...*CONSIDERANDO la importancia de asumir y desarrollar las líneas estratégicas emanadas de los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Oriental del Uruguay, que coadyuven al logro de los objetivos comunes*

y permitan alcanzar el bienestar social, mediante el impulso de un esquema de intercambio comercial a precios justos". Por si fuera poco el hecho de la simultaneidad de la firma con la reunión presidencial, o el hecho que la contraparte venezolana es una entidad estatal que reúne, en forma exclusiva, las capacidades jurídicas para la importación de ciertos bienes y servicios a Venezuela, el diseño de crear una empresa binacional entre ambas con el propósito del art. 1º, pone claramente de manifiesto la intención de beneficiar comercial y empresarialmente a Aire Fresco SA y situarla como agente exclusivo de la relación con SUVINCA.

Esta entidad venezolana tiene dentro de sus competencias la importación de vehículos de todo tipo. En el siguiente acuerdo, según el orden establecido por la Cancillería para su envío, los Ministros de RREE de Uruguay y Venezuela, firman uno para la "aprobación de licencias de importación de vehículos". El texto del acuerdo en su artículo 1º dice "*...La República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular para el Comercio acuerda otorgar hasta mil doscientas (1200) licencias de importación para el año 2010, las cuales serán mil (1000) para vehículos de tipo familiar y doscientos (200) para camiones...*", producidos en Uruguay. SUVINCA es dependiente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio. Todo nos orienta a pensar que este acuerdo de concesión de licencias se dirigía a ser gestionado exclusivamente por la empresa Aire Fresco SA.

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación de Venezuela tiene amplísimas competencias exclusivas, según reza en los documentos sobre su razón de ser, dentro de las cuales se cuentan "*...Garantizar el acceso de los alimentos a la población a través de la regulación, formulación, seguimiento y evaluación de políticas en materia de comercio, industria, mercadeo y distribución de alimentos...*" y las de "*...regulación y expedición de permisos, autorizaciones, licencias, certificados y demás tramites y actos necesarios en materia de exportación e importación en el sector de alimentos y alimentación...*". Debe agregarse a estas competencias las de "*...Así como, dirigir la política exterior y participación en las negociaciones internacionales en materia de alimentos y*

alimentación; promoción de estrategias para equilibrar la oferta y demanda de los circuitos agroalimentarios...”

En este caso el acuerdo compromete a Aire Fresco SA y al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación de Venezuela a “...*unir esfuerzos para lograr mayor eficiencia en la productividad, lo que puede redundar en beneficio de la economía y alimentación de numerosos grupos poblacionales de ambos países, tomando en cuenta sus necesidades específicas de desarrollo rural y agroindustrial...*”, y precisa aún más su objetivo cuando expresa en el numeral 2º de la resolución “...*desarrollar mecanismos de cooperación para la comercialización hacia la República Bolivariana de Venezuela de rubros alimenticios de la República Oriental del Uruguay, con especial énfasis en los siguientes sectores: avícolas y cereales...*”. Más adelante el documento firmado expresa, “...las partes acuerdan trabajar según los siguientes lineamientos generales: “...1º - *Identificación de áreas de interés común, basadas en información oportuna, recíproca y confiable. Y de inmediato se señalan rubros y cantidades que corresponderán a una primera fase de suministro previsto para el año 2011 a saber: “...40 mil toneladas métricas de arroz en cascara; 20 mil toneladas métricas de trigo; 3 mil toneladas métricas de pollo congelado...*”.

Curiosamente, al momento a la suscripción de la Declaración Conjunta del 7 de abril de 2010, ya referida, entre los entonces Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, se suscriben otros siete (7) documentos ⁽²⁰⁾, **entre los cuales podemos afirmar que tres (3) de ellos constituyen, sin dudas, Acuerdos preparatorios a los que la empresa privada uruguaya AIRE FRESCO S.A. termina firmando en enero de 2011.**

El Acta de Compromiso entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, para la creación de una empresa mixta binacional de carácter comercial ⁽²¹⁾, el Acuerdo de Cooperación en Materia de Seguridad Alimentaria entre la República Bolivariana

²⁰ Documentos firmados por el Presidente de la República, en ocasión de su Visita a la República Bolivariana de Venezuela (7 de abril de 2010) :

<http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2010/04/2010041604.htm>

²¹ Acuerdo 5: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2010/04/acuerdos_5.pdf

de Venezuela y la República Oriental del Uruguay ⁽²²⁾, y el Acta de Compromiso entre el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Oriental del Uruguay ⁽²³⁾, todos ellos firmados por el entonces Canciller, Dr. Luis Almagro, sientan las bases sobre las que AIRE FRESCO S.A. representará meses más tarde los intereses de nuestro país.

Circunstancias que hacen que nos preguntemos ¿Por qué si el Estado uruguayo se encontraba trabajando con su par venezolano, en dos temas tan importantes para los intereses nacionales como los son la “*creación de una empresa mixta binacional de carácter comercial*” y el “*intercambio de alimentos*”, meses más tarde, el interlocutor uruguayo (a diferencia del venezolano) deja de ser una entidad estatal, para pasar a ser una empresa privada? ¿Cuáles fueron los avances logrados por los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Transporte y Obras Públicas, de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Industria, Energía y Minería, designados en los respectivos Acuerdos como “*órganos ejecutores*” de los mismos? ¿Comunicaron sus resultados al Presidente de la República y demás autoridades del Ejecutivo? ¿Por qué razón admitieron pacíficamente que sea un privado que los sustituya en sus funciones, cuando el Gobierno de la República Oriental del Uruguay les encomendó cumplir con dichas tareas?

El 7 de mayo de 2013, según publicó la página de Presidencia de la República de nuestro País ⁽²⁴⁾, y con motivo de la visita del Presidente de Venezuela a Uruguay, nuevamente se incluye la empresa AIRE FRESCO S.A. como parte de uno de los convenios, y se informa en los siguientes términos “...*La empresa uruguaya Aire Fresco Sociedad Anónima acordó con el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación de Venezuela a fin de estudiar la factibilidad de comercializar hacia Venezuela en rubros alimenticios, vinculados sobre todo con productos avícolas, cárnicos, cereales y lácteos*”.

22 Acuerdo 6: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2010/04/acuerdos_6.pdf

23 Acuerdo 7: http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/noticias/2010/04/acuertdos_7.pdf

24 Uruguay y Venezuela firmaron acuerdos de cooperación mutua en diversas áreas: <https://www.presidencia.gub.uy/Comunicacion/comunicacionNoticias/uruguay-venezuela-firmaron-acuerdos>

AIRE FRESCO S.A., una empresa privada uruguaya, creada en 2007 ⁽²⁵⁾, que no registra actividad hasta mediados del año 2011; precisamente pocos meses después de la firma de estos acuerdos, es premiada con la exclusividad en la relación con dos poderosas organizaciones en una economía absolutamente centralizada por cuyas autorizaciones y decisiones deben pasar cualquier tipo de importación a Venezuela. ¿Quién tomó esta decisión en nuestro país? ¿Por qué razón? ¿Con qué antecedentes? ¿Si la Cancillería dice desconocer el origen de la decisión y expresa que no conoce ningún contrato ni resolución en que ello se disponga, como aparece Aire Fresco SA en la escena, beneficiaria de tan importantes concesiones? Estas son preguntas obvias, que deben ser respondidas para ofrecer a la opinión pública y al Parlamento con claridad y transparencia el proceso que se realizó.

La empresa AIRE FRESCO S.A. a la que notoriamente están vinculados los Sres. Omar Alaniz y Carlos Decia (quienes no han desmentido el vínculo), estrechamente vinculados al Movimiento de Participación Popular (MPP) ⁽²⁶⁾ y al Fondo Raúl Sendic ⁽²⁷⁾, y naturalmente a altos funcionarios y jerarcas de la estructura del gobierno.

Los requerimientos para la conformación de una Comisión Parlamentaria de Investigación son relativos en primer lugar a la “entidad” de la denuncia, refiriéndose al “valor o la importancia” de algo, como señala la Real Academia de la lengua española. No hay duda que en este caso en particular queda clara la importancia del favor concedido a una empresa uruguaya y el valor que tiene para la información de la opinión pública y la tarea de control parlamentario el conocer paso a paso las decisiones que se tomaron, como se instrumentalizaron y como se ejecutaron con posterioridad.

En cuanto a la “seriedad”, la misma surge de los documentos que hemos transcripto y agregamos como anexos, de lo que se desprende inobjetablemente que ha habido un ánimo de favorecer a una empresa, dentro del universo de

25 Aviso publicado en el Diario Oficial de la Constitución de Aire Fresco S.A. (30/10/2007): <http://www.impo.com.uy/bases/avisos-estatutos-balances/31694-2007/1>

26 Omar Alaniz se excuso de hablar sobre la intermediación. El titular de Aire Fresco no habla de Venezuela: <http://www.elpais.com.uy/informacion/titular-aire-fresco-no-habla.html>

27 Directivo del fondo "Raúl Sendic" vinculado a ventas a Venezuela: <http://www.elpais.com.uy/informacion/directivo-fondo-sendic-vinculado-venezuela.html>

empresas que en Uruguay pueden desarrollar la actividad que compromete a AIRE FRESCO S.A. No partimos de especulaciones, ni trascendidos, sino de documentos oficiales que nos han sido provistos por el Ministerio de RREE.

En cuanto a la “oportunidad” y “procedencia”, no nos cabe duda que es necesario esclarecer el proceso de estas decisiones lo antes posible. El Parlamento no debe rehusar a profundizar en la investigación de un tema tan sensible, sin el riesgo de demostrar insensibilidad e incapacidad para encarar responsablemente una de sus competencias fundamentales como es el control de la gestión pública y especialmente la del Poder Ejecutivo.

En otro orden, las gravísimas acusaciones, inclusive constataciones, que sobre los negocios de importación de bienes y servicios a Venezuela ⁽²⁸⁾ en los últimos años, se conocen, identificando estos procesos como fuente de corrupción, negociados, pagos de sobrepagos, comisiones desproporcionadas e inclusive lavado de activos, debe ponernos en alerta para analizar con cuidado los procesos que se han realizado con participación de nuestro país.

Atlansur S.A.

En el acuerdo que firma esta empresa el 27 de enero de 2011, la contraparte es la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), que es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. La CVAL tiene dentro de sus cometidos “... *Ser un sistema empresarial social, dedicada al desarrollo de la cadena agroproductiva y a la construcción de la gestión socialista a nivel nacional e internacional, soportada en sus trabajadores y trabajadoras y en el poder popular, asegurando de esta forma la calidad de los bienes y servicios generados por la Corporación y sus empresas filiales*”, y como misión “...*Fomentar el desarrollo del Sistema Agroalimentario socialista de la nación, a fin de garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria del pueblo venezolano, tomando como base los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar, en el marco de la gran Misión Agro Venezuela*”.

²⁸ Balance General de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, elaborado por su Presidente en mayo de 2016, y aprobado por la Comisión en julio del corriente año: <https://es.scribd.com/doc/315973202/Informe-Balance-Enero-Mayo-2016-CPC-An>

El acuerdo tiene como objetivo el “*acopio y producción de alimento balanceado de ración animal*” como reza su título, y para ello convienen en el art 1º del mismo, “...*la instalación de dos (2) plantas de recepción, acopio, mezclado y producción de alimento balanceado para ración animal, una ubicada en la República Oriental del Uruguay y otra en la República Bolivariana de Venezuela*”.

Resulta notorio que la empresa uruguaya, que desarrolla sus actividades en el rubro de la logística portuaria, ámbito en el cual en nuestro país existen muchas empresas que podrían aspirar a competir por un negocio con una monopólica estatal de una economía tan importante como la de Venezuela, es beneficiada en este acuerdo. Y como preguntamos más arriba ¿Qué caminos se recorrieron para que esta empresa pudiera sentarse como contraparte nacional a firmar un acuerdo con la contraparte estatal venezolana? ¿Quién la eligió, nominó, invitó o le adjudicó tal envidiable posición?

Curiosamente, otro de los acuerdos firmados ese mismo día, es entre Bolivariana de Puertos SA y la Administración Nacional de Puertos de nuestro país. De la lectura y comparación, entre los textos de este acuerdo y el firmado por Atlansur SA con la CVAL, surge inobjetable que el propósito de los mismos es “...*la implementación del proyecto de instalación de dos (2) plantas de recepción, acopio, mezclado y producción de alimento balanceado para ración animal, ubicadas en ambas Repúblicas*”. Los restantes artículos de ambos acuerdos se refieren en la mayoría de los casos y en los mismos términos y redacción, a lo mismo.

Debe agregarse que los compromisos que asume en el Acta la Administración Nacional de Puertos, se financiaran en partes iguales por esta entidad y Bolivariana de Puertos SA. Lo que es necesario conocer cuáles son los costos en los que incurrirá, o ha incurrido, la ANP con beneficio directo para un privado.

Ambos acuerdos, ofrecen una simetría indiscutible ⁽²⁹⁾ en el propósito de construir equipamiento para el acopio de cantidades importantes de productos

29 Cuadro comparativo entre el Acta de Compromiso firmada el día 27 de enero de 2011, por Bolivariana de Puertos S.A. de la República Bolivariana de Venezuela y la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, con el Acta de Compromiso firmada el mismo día, por la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL) y el Grupo Atlansur S.A.

agrícolas, en puertos venezolanos y uruguayos. La Administración Nacional de Puertos acuerda con la entidad estatal de puertos venezolana lo mismo que la empresa privada Atlansur SA acuerda con otra entidad estatal venezolana. Es notorio que se reserva al privado uruguayo un rol y los beneficios económicos que el mismo genere, en una decisión resuelta sin la seriedad ni la transparencia elemental para un asunto de interés general.

Nos llama poderosamente la atención que sea una empresa privada nacional, sin que para su determinación se haya desarrollado un procedimiento competitivo transparente, la contraparte de un proyecto que conviene llevar adelante dos entidades públicas. En sendas notas informativas de las entidades públicas venezolanas involucradas se informa de la participación y asistencia de las autoridades de Atlansur SA en los contactos oficiales ⁽³⁰⁾.

Debemos preguntarnos nuevamente, como en el caso de Aire Fresco SA, ¿Quién tomó esta decisión en nuestro país? ¿Por qué razón? ¿Con qué antecedentes? ¿Si la Cancillería dice desconocer el origen de la decisión y expresa que no conoce ningún contrato ni resolución en que ello se disponga, como aparece Atlansur SA en la escena, beneficiaria de tan importante concesión?

Podemos agregar a estas preguntas ¿En qué ámbito se redactaron estos acuerdos? ¿Por qué razón el mismo día, en dos acuerdos en los que actúan diferentes contratantes se conviene lo mismo, y en el caso de Uruguay uno de los firmantes es una empresa privada?

La investigación de todos los aspectos vinculados a este tema, debe contribuir a echar luz sobre los procedimientos que siguió la administración para tomar decisiones, que a la luz de los elementos con que contamos aparecen como notoriamente vinculadas al interés particular de una empresa privada, bajo la tutela de acuerdos entre organismos estatales.

30 Autoridades portuarias venezolanas visitan Uruguay para proyecto de nueva ruta comercial marítima: <http://www.bolipuertos.gob.ve/noticia.aspx?id=2166>

Urutransfor S.A.

El acuerdo que rubrican en la misma fecha y ocasión la Corporación Eléctrica Nacional SA de Venezuela y la empresa uruguaya Urutransfor SA, tiene las mismas particularidades que los anteriores.

Dentro de los compromisos que se asumen en el acuerdo, según reza el Art 1º numeral 4º *“creación de una empresa binacional para el mantenimiento, reparación, reingeniería y fabricación de transformadores de distribución y potencia hasta de 20 MVA clase 72,5 KV”*. Y según el numeral 5º, *“...suministro de insumos necesarios para el sector eléctrico en la República Bolivariana de Venezuela”*.

La empresa URUTRANSFOR S.A. ha recibido para desarrollar sus actividades un respaldo crediticio del FONDES y de acuerdo a las informaciones que poseemos, el 98% de sus exportaciones tienen como destino Venezuela. Resulta evidente que la concesión de una posición preferente, por la que podrían haber competido otras empresas uruguayas, ha permitido a esta su supervivencia.

Caben aquí perfectamente las preguntas que hacíamos para los casos anteriores: ¿Qué antecedentes tiene la decisión de brindar a esta empresa, un lugar indudablemente preferente y exclusivo en un mercado de la potencialidad como el que maneja en forma monopólica, el Ministerio para la Energía Eléctrica, a través de CORPOELEC en aquel país?

CAMBIO PREFERENCIAL, SOBREFACTURACIONES, LAVADO DE ACTIVOS y CORRUPCIÓN.-

El régimen económico y comercial imperante en Venezuela determina que, para la importación de cualquier producto, servicio, etc., debe solicitarse la autorización de la autoridad gubernamental (contralor), que es quien determina la preferencia para la asignación de divisas y el tipo de cambio que se fija. Es precisamente en este punto en el que, según lo recoge la información internacional, se señala que radica uno de los instrumentos más utilizados por la

corrupción y el lavado de activos. Existe concentración de un porcentaje sin antecedentes de la actividad del comercio exterior venezolano, por parte del estado a través de Ministerios o empresas estatales, que alcanza rubros tales como alimentos, medicamentos, automóviles, equipamiento de todo tipo, servicios, etc., y para ello los administradores de estas entidades solicitan al “contralor” la asignación de cupos de dólares cuyo valor oficial ha variado entre los 6,⁵ y 7 Bolívares y que en el mercado paralelo (negro) cotizan en el entorno de los 1 mil Bolívares.

Esta realidad ha generado, a partir de la profunda brecha entre el tipo de cambio oficial y el paralelo, la posibilidad de que, a partir de las solicitudes de ministerios o empresas al contralor, se realicen compras en el exterior, inclusive a precios sobrevaluados, que permite la venta de parte de las divisas adquiridas a la autoridad en el mercado paralelo, con ganancias que pueden llegar al 20 mil por ciento. Las ganancias generadas por el desvío de estos fondos surten cuentas en paraísos fiscales por montos incalculables, siendo este tema objeto de análisis en la prensa internacional (³¹), y de investigación en la Asamblea Nacional de Venezuela (^{32 33 34}).

Entidades públicas compradoras de exportaciones uruguayas, que han firmado convenios y compromisos de compras, y sus jerarcas, están siendo investigados por gravísimas irregularidades y negocios fraudulentos en la importación de alimentos.

Históricamente, los precios de los productos exportados desde Uruguay hacia Venezuela, acompasaban los precios internacionales de mercado; luego de la suscripción de los acuerdos de abril de 2010 entre los Gobiernos de ambos

31 “Desiré Obaldía, o como importar en masa sin hacerse notar bajo el chavismo” (Panamá Papers): <http://panamapapersvenezuela.com/desire-obadia-o-como-importar-en-masa-sin-hacerse-notar-bajo-el-chavismo/>

32 Más de 69 mil millones de dólares suma el 1er balance parlamentario de la corrupción: <http://www.cuentasclarasdigital.org/2016/05/mas-de-69-mil-millones-de-dolares-suma-el-1er-balance-parlamentario-de-la-corrupcion/>

33 La oposición en Venezuela pide que se investigue la corrupción en los negocios del chavismo con los K: http://www.clarin.com/politica/oposicion-Venezuela-investigue-corrupcion-negocios_0_1618038346.html

34 Por lavado embargan en \$ 300 millones a un empresario vinculado a De Vido. Los negocios K a través del fideicomiso con Venezuela: http://www.clarin.com/politica/embargan-millones-empresario-vinculado-Vido_0_1621638031.html

países, se verifica un importante desfasaje entre los precios internacionales y los precios de exportación de los productos uruguayos hacia Venezuela ⁽³⁵⁾.

Los altos sobrepuestos de los productos uruguayos exportados a Venezuela, sumado a los índices de corrupción existentes en aquel país (divulgados por organizaciones ampliamente reconocidas en la materia, como ser Transparencia Internacional), constituían y constituyen factores determinantes para que el Estado uruguayo tomara acciones, para evitar verse involucrado en operaciones que eventualmente podrían llegar a configurar el lavado de activos; es decir, el Gobierno uruguayo, por acción u omisión, puede llegar a tener responsabilidad en caso de configurarse estas circunstancias.

El estrecho vínculo comercial que Uruguay ha tenido, a partir de la constitución del Fondo Bolívar Artigas, y los numerosos negocios que se han realizado con entidades públicas venezolanas, Ministerios, Agencias Oficiales, Empresas socialistas de propiedad estatal, y entidades dependientes de la administración, nos obligan a alertar si en el marco descripto anteriormente, algunas de estas o su totalidad no han sido vehículo o instrumento para operaciones de lavado de activos, que pueden constituir un delito transnacional.

Por ello una investigación parlamentaria, que permita identificar claramente los recursos que se asignaron a estos negocios y la forma en la que se realizaron los mismos, se constituye en una garantía de transparencia que entendemos imprescindible en las actuales circunstancias.

Si bien hay quienes sostienen que siendo negocios de privados nacionales con entidades extranjeras no tiene objeto su investigación, a nuestro juicio si procede el análisis de estos aspectos de los negocios; y ello, porque la imagen y reputación que nuestro país se esfuerza en proyectar en aspectos vinculados con la transparencia financiera, puede afectarse en este tipo de situaciones.

Este NO es un negocio donde privados, eligen y contratan a un “facilitador” para allanarles el camino y las trabas burocráticas que se le puedan generar en Venezuela, sino que es un negocio, donde son los Estados acuerdan que es lo que se va a comerciar, uno de ellos introduce un privado que el otro acepta pacíficamente, y es éste privado el que determina, vaya a saber bajo qué

35 Informe sobre los Aspectos comerciales de los negocios con Venezuela (arroz, pollo congelado y trigo)

criterios, quienes serán las empresas que comercializaran sus productos con sus contrapartes estatales y monopólicas venezolanas.

La investigación parlamentaria que solicitamos, en virtud de lo expuesto precedentemente, en mérito de los antecedentes que se agregan como anexos, y como objeto de la Comisión Investigadora que proponemos crear, debe centrarse en el análisis de los siguientes temas:

- La gestión de las entidades públicas de nuestro País en relación al denominado Fondo Bolívar-Artigas. Determinar exactamente los montos que lo constituyeron, las sumas que se destinaron a proyectos o ventas de productos, los antecedentes que precedieron las decisiones de asignación de fondos y el mecanismo de selección de los proyectos imputados. Determinar qué entidad pública y qué jerarquías de nuestro país tomaban decisiones respecto de los proyectos, en virtud de que normas habilitantes y por qué procedimientos de selección.
- Las decisiones de asignación de fondos a través del FONDES a las empresas y proyectos beneficiarios. Los análisis técnicos respecto de la viabilidad de los proyectos evaluados. Las decisiones de las autoridades del FONDES al respecto, los mecanismos de control al que estaban sometidas las autoridades para disponer gastos de dineros públicos. En definitiva, saber quién tomaba las decisiones y con qué criterio.
- Los acuerdos internacionales firmados entre nuestro gobierno y el de Venezuela, y entre privados de nuestro país y entidades públicas de aquel país a partir del mes de abril de 2010, sus antecedentes y procedimientos de negociación previos. ¿Qué autoridades de nuestro país intervinieron en las negociaciones y redacciones? ¿Qué autoridad o funcionario decidió y por qué razón es que contemporáneamente a los acuerdos entre organismos oficiales, se firmaran acuerdos y actas de compromiso por empresas privadas de nuestro país? ¿Cómo se explica que previo a los acuerdos en los que por

Uruguay participan los privados, se firman acuerdos entre organismos oficiales de ambos países en los que se diseña y compromete llevar adelante lo que luego se encarga a ellos?

- El estrecho vínculo comercial que Uruguay y Venezuela han mantenido, así como los numerosos negocios que se han realizado con entidades públicas venezolanas, Ministerios, Agencias Oficiales, Empresas socialistas de propiedad estatal, y entidades dependientes de la administración, nos obligan a preguntarnos si nuestro Gobierno se ha conducido con la debida cautela a la hora de obrar, en el sentido de no constituirse, por acción u omisión, en un vehículo o instrumento para operaciones de lavado de activos, que pueden constituir un delito transnacional.

CONCLUSIONES.-

En mérito a lo relatado en carácter de denuncia a la Comisión Pre-Investigadora, entendemos que se cumplen los extremos reclamados por la legislación en el sentido que la denuncia debe tener entidad, seriedad, oportunidad y procedencia.

Tiene **entidad**, porque la importancia de los hechos que se propone investigar y los montos de recursos millonarios en dólares administrados y concedidos merecen un análisis y esclarecimiento. El paso del tiempo no puede sepultar estos hechos sin más trámite.

Tiene **seriedad**, porque trata de investigar para conocer de qué modo se comportó la administración y sus jerarcas en decisiones que están lejos de ser lo transparente que merecen, e involucra a privados notoriamente beneficiados en forma arbitraria.

Es **oportuna**, porque no puede pasar más tiempo sin que se esclarezcan estos hechos, dejándolos al vaivén de la información y los trascendidos sin profundizar en los mismos.

Y es **procedente**, porque todos los procesos que han sido descrito y los que no se conocen en profundidad, han ocurrido en el ámbito de la administración pública, lo que indudablemente cae en el marco de las funciones de contralor que el Parlamento tiene asignadas por mandato Constitucional.

En tal sentido, solicitamos a vuestra Comisión recomendar a la Cámara la aprobar la investigación propuesta.

Jaime Mario Trobo
Representante Nacional